

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SASAIMA

PROCESOS QUE SE FIJAN EN LISTA EN LA CARTELERA DEL JUZGADO HOY SIETE (07) DE FEBRERO DE 2023 EN TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO, SIENDO LAS 8:00 a.m. ART. 370 – 110 C.G.P.

PROCESO	DEMANDANTE / ACCIONANTE	DEMANDADO / ACCIONADO	FIJACION EN LISTA	COMIENZA TRASLADO	VENCE TRASLADO
VERBAL Nro. 2022-457	FLOR ALBA CORREDOR CRUZ	JOSE ESPINOZA MORENO	Febrero 07 de 2023	Febrero 08 de 2023	Febrero 14 de 2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Paula Calderón Casallas

Secretaria

Recibido por email Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima Fecha: 25/11/2022 Hora: 12:25 pm

Señores JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima - Cundinamarca E. S. D.

Referencia: 2022-00457-00.

Demandante: FLOR ALBA CORREDOR CRUZ
Demandados: JOSE ESPINOSA MORENO
Verbal Reivindicatorio

NESTOR FERNANDO PALACIOS SANTOS, abogado titulado, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.710.473 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 236925 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a su despacho, en mi condición de APODERADO del Señor JOSE ESPINOSA MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.409.107 Expedida en la ciudad de Bogotá, según poder que se adjunta, mediante el presente escrito, procedo a contestar la demanda formulada por la parte actora, conforme a lo preceptuados en el artículo 391 y siquientes del C. G.P. y normas concordantes.

Me permito adjuntar archivo en PDF en el cual se encuentra el memorial que contiene la contestación de la demanda, las pruebas y el respectivo poder; e igualmente en archivo por separado adjunto en formato Word escrito de la contestación de la demanda Reivindicatoria de dominio, para facilitar a su despacho el acceso a los datos transcrito.

Atentamente,



NESTOR FERNANDO PALACIOS SANTOS

C.C. No. 79.710.473 de Bogotá T.P. No. 236.925 del C.S. de la J.

Email: nestorpenal1974.nfps@qmail.com

Celular: 3138990727

Señores JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima - Cundinamarca E. S. D.

Referencia : 2022-00457-00.

Demandante : FLOR ALBA CORREDOR CRUZ

Demandados : JOSE ESPINOZA MORENO

Verbal Reivindicatorio

NESTOR FERNANDO PALACIOS SANTOS, abogado titulado, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.710.473 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 236925 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a su despacho, en mi condición de APODERADO del Señor JOSE ESPINOSA MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.409.107 Expedida en la ciudad de Bogotá, según poder que se adjunta, mediante el presente escrito, procedo a contestar la demanda formulada por la parte actora, conforme a lo preceptuados en el artículo 391 y siguientes del C. G.P. y normas concordantes.

OPORTUNIDAD

Conforme a lo preceptuado en el artículo 368 del C.G.P y la notificación conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 ibidem, artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Para los fines pertinentes mi prohijado fue notificado personalmente de la presente demanda el 11 de noviembre de 2022. Así las cosas, el termino para contestar la misma vence el 28 de noviembre de la presente anualidad. Lo que indica que estamos dentro del término establecido para contestar la misma.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO DE CADA UNO DE LOS **HECHOS**

PRIMERO: Es cierto teniendo en cuenta certificado de tradición que aporta la parte actora, sin que por ello se acepte, la relación entre este predio y mi representado.

SEGUNDO: Es cierto según la escritura aportada por la parte actora. sin que por ello se acepte, la relación entre este predio y mi representado.

TERCERO: No es cierto como quiera que no se aporta, prueba siguiera sumaria del supuesto fraude y la mala fe endilgada a mi representado. Debe probarse.

CUARTO: No es cierto, en el escrito de la demanda no se aportan pruebas de los supuestos tramites administrativos. Que lo compruebe.

QUINTO: No es cierto, no existe en el plenario prueba alguna. Que lo compruebe

SEXTO: No es cierto, no existe en el plenario prueba alguna de la supuesta privación. Que lo compruebe.

SEPTIMO: No es cierto, no existe en el plenario prueba alguna. Que lo compruebe.

OCTAVO: No es cierto, no existe en el plenario prueba alguna. Que lo compruebe.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES, contenidas en el petitorio, por carecer las mismas de fundamentos facticos y jurídicos, puesto que la parte actora no aporta mayor acervo probatorio, para poder demostrar los hechos plasmados en el escrito de la demanda.

Siendo así, solicito desde ya señor Juez, se denieguen las pretensiones incoadas en la demanda por parte de la actora, teniendo en cuenta que el señor JOSE ESPINOSA, no tiene relación alguna con las pretensiones y los hechos de esta demanda. Como quiera que no ostenta la calidad de poseedor o propietario del predio del cual es propietaria la señora FLOR ALBA CORREDOR CUZ. Y por el contrario se condene en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES

Concomitante y de acuerdo con el debate probatorio, desarrollado en el curso del proceso y sin que implique un reconocimiento tácito o expreso de la demanda y en consonancia con lo preceptuado en el articulo 370 del C.G.P con toto el mayor respeto, me permito proponer las siguientes excepciones.

ABUSO DE LA ACCION REIVINDICATORIA. La parte actora, haciendo uso de los documentos que aporta y en la calidad que invoca como propietaria del bien inmueble en el cual habita, se aprovecha de la presente acción, para pretender que le sea reintegrado un predio el cual al parecer manifiesta le fue ocupado de mala fe y fraudulentamente, por parte de mi prohijado, pero sin aportar una prueba siquiera sumaria que soporte dicha aseveración, como podría ser un documento, fotografías o una más importante aún la inspección judicial del supuesto predio ocupado. Desconociendo que el señor JOSE ESPINOZA, tiene las escrituras y certificados que demuestran la tradición del predio en cual el reside.

GENERICA: formulo cualquier otra excepción que favorezca a mi poderdante y que se encuentre demostrada en el tramite de instancia.

FUNDAMNETOS DE DERECHO

Fundo lo anterior expuesto junto con las excepciones y el ejercicio de defensa de mi prohijado en las siguientes normas: Artículos 96 y 368 al 390 y ss del C.G.P. Artículo 952 del Código Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

- Las que reposan en el expediente
- Inspección Judicial

 Los demás medios probatorios que el señor Juez estime conducentes y pertinentes, para un mejor proveer.

ANEXOS

- Poder para actuar

NOTIFICACIONES

Demandado y apoderado en la avenida Jiménez No. 4-70 oficina 403, email: fernes 20@hotmail.com y nestorpenal1974.nfps@gmail.com . Celular 3138990727.

Señor Juez,



NESTOR FERNANDO PALACIOS SANTOS

C.C. No. 79.710.473 de Bogotá T.P. No. 236.925 del C.S. de la J.

Email: nestorpenal1974.nfps@gmail.com

Celular: 3138990727